

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez, informando que, se evidencia renuncia de poder y nuevo otorgamiento por parte del accionante, por lo cual, se solicita continuar con el trámite que en derecho corresponde. - Sírvase Proveer.



**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

<b>AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA</b>	
FECHA	VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
RADICADO No.	11001310503020230011900
DEMANDANTE	VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS.
PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado de la parte actora, mediante escrito fechado del 23 de julio del 2024, renunció al poder otorgado por el accionante, junto con el respectivo paz y salvo, por lo cual, se aceptara la renuncia propuesta.

En igual sentido, en el archivo intitulado "17Poder" el accionante otorgó nuevo poder a la Dra. KELLY PAOLA VILLAMIZAR TORRADO, con la finalidad que ejerza la representación judicial dentro del presente asunto, en consecuencia, se hace

necesario reconocer personería a la citada apoderada y fijar fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y seguidamente con la audiencia de que trata el artículo 80 de la misma normatividad.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

**PRIMERO:** En los términos del artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia presentada por el abogado PABLO JULIAN ALBORNET SALAZAR, quien venía ejerciendo la representación judicial del señor VICTOR RAUL MARTINEZ PALACIO., conforme al memorial allegado vía correo electrónico el pasado 23 de julio del 2024 y, como quiera que se evidencia nuevo otorgamiento de poder, no hay necesidad de requerimiento alguno a la parte actora para que constituya un nuevo apoderado.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería jurídica a la Dra. KELLY PAOLA VILLAMIZAR TORRADO identificada con Cédula de ciudadanía 1.090.466.424 y portadora de la tarjeta profesional No. 270.493 del C. S. de la J., como apoderado de la parte accionante, esto de conformidad con el art. 75 del CGP.

**TERCERO: SEÑALAR** el día **JUEVES CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (8:30 am) DE LA MAÑANA**, oportunidad en la cual se continuará con la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y, de ser el caso, se tramitará la audiencia de que trata el artículo 80 de la misma normatividad, la cual se realizará de manera virtual a través de manera virtual del aplicativo TEAMS.

**CUARTO:** Para efectos de lo anterior, las partes y sus apoderados se podrán conectar a través de la plataforma “*teams*” a través del siguiente vínculo:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ZWE3YjlyMjctNDVhZi00MDhILWFjNzltYjNjMjYzMGl1MTlw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2213211b5d-9d9c-4a25-8767-9331ece9fc4f%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWE3YjlyMjctNDVhZi00MDhILWFjNzltYjNjMjYzMGl1MTlw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2213211b5d-9d9c-4a25-8767-9331ece9fc4f%22%7d)

Igualmente, se remite el link del expediente para los fines pertinentes.

[11001310503020230011900](#)

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que, lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

**NOTIFÍQUESE**

**FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ**

Tamp

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por  
anotación realizada en el Estado No. 65  
fijado hoy 23-04-2025

---

AAMADO BENJAMIN FORERO NIÑO  
Secretario

Firmado Por:

**Aamado Benjamín Forero Niño**  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

ónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
y el decreto reglamentario 2364/12

58353d5f374b3281dd7d8b0b744f9e856c7741055b7567e04797c  
o generado en 24/04/2025 11:00:40 PM

lvide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
[judicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica](http://judicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)